



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE COBERTURA SANITARIA PARA EL MUNICIPIO DE TEGUISE (ZONA DE FAMARA) Y MUNICIPIO DE TINAJO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será el SERVICIO DE COBERTURA SANITARIA PARA EL MUNICIPIO DE TEGUISE (ZONA DE FAMARA) Y MUNICIPIO DE TINAJO.

Dicho contrato comprenderá la totalidad de las prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **85143000-3.** Servicios de Ambulancia.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **86:** Servicios de atención sanitaria.
- **86.90.14:** Servicios de ambulancia.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

La finalidad del objeto del servicio es ofrecer un mayor refuerzo a nivel sanitario en Famara, que cuenta con una playa de 6 kilómetros de longitud con gran afluencia tanto de personas nativas de la isla como de extranjeros, donde además se practica numerosas actividades deportivas como el surf, kite surf, paddle surf, entre otros.

También se quiere dar cobertura a Caleta de Caballo y La Santa, zona de tránsito de deportistas en bicicleta y runners, asimismo es una zona costera donde en este periodo estival hay multitud de autocaravanas y un gran número de personas nativas veraneando.

Partiendo de que tanto el municipio de Teguiise como el de Tinajo no cuentan con centros sanitarios abiertos 24 horas, es de vital importancia el apoyo a los mismos de esta ambulancia 4x4 de soporte vital básico con las características que se mencionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que en caso de urgencias agilice la primera





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

atención al paciente, así como el traslado al centro que corresponda según valoración.

En este sentido, se procede a la suscripción de un contrato de servicios, tipología de contrato que se presenta como la más adecuada y eficiente para este supuesto.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para la prestación del servicio de cobertura sanitaria para el municipio de Tegüise (zona de Famara) y municipio de Tinajo. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de dichos servicios, referentes a la contratación de una ambulancia 4x4 de Soporte Vital Básico (SVB), que permita agilizar la primera atención al paciente y el traslado de este al centro sanitario que corresponda según valoración, puesto que ninguno de los municipios referenciados cuenta con centros sanitarios abiertos 24 horas.

4. PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, de tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la presente memoria, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Concretamente, se han determinado dos criterios: uno de ellos, de carácter cuantitativo, en base a la mejor oferta económica propuesta por los licitadores, evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática hasta un máximo de 49 puntos; y un segundo criterio, de carácter cualitativo, que valorará la antigüedad de la ambulancia 4x4 adscrita al contrato hasta un máximo de 51 puntos, la finalidad de dicho criterio es asegurar la fiabilidad del vehículo y con ello asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- **Mejor oferta económica**

En este apartado se valorará el importe ofertado, al que se le asignará un **máximo de 49 puntos**.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.656,62 €). A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El presente criterio se deberá redactar expresando la cantidad en letras y números con un máximo de dos decimales.

Una vez obtenida la puntuación de todas las ofertas, se clasificarán y ordenarán de acuerdo con el resultado, de mejor a peor, determinando así la mejor oferta presentada.

CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

- **Antigüedad de la ambulancia 4x4 adscrita al contrato**

En este apartado se valorará la antigüedad de la ambulancia 4x4 adscrita al contrato con una puntuación **máxima de 51 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD DE LA AMBULANCIA 4x4 ADSCRITA AL CONTRATO	PUNTUACIÓN
Antigüedad igual o superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior a CINCO (5) AÑOS.	11 puntos
Antigüedad igual o superior a TRES (3) AÑOS e inferior CUATRO (4) AÑOS.	21 puntos





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Antigüedad igual o superior a DOS (2) AÑOS e inferior TRES (3) AÑOS.	31 puntos
Antigüedad igual o superior a UN (1) AÑOS e inferior DOS (2) AÑOS.	41 puntos
Antigüedad inferior UN (1) AÑO.	51 puntos

El licitador deberá presentar original o copia compulsada del Permiso de circulación y la Ficha Técnica de la ambulancia 4x4._

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicio, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

6.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

- El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende, a la cantidad de **160.969,86 €**.
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a **75.119,27 €**.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Para la correcta ejecución de las funciones del contrato, la adjudicataria contará con personal necesario que deberá tener la cualificación necesaria para la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, el personal exigido es el siguiente:

- 1 Conductor/Técnico de Emergencias Sanitarias o equivalente.
- 1 Técnico de Emergencias Sanitarias o equivalente.

b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

de 2002, actualizada por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

- Indicación del personal adscrito al contrato, con Currículum Vitae, certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas de los mismos. Además, para el perfil de conductor/TES, se deberá aportar el permiso de conducir correspondiente.

6.3. Empresas de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4. de la LCSP en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

a) Medios para la acreditación de la solvencia.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Para la correcta ejecución de las funciones del contrato, la adjudicataria contará con personal necesario que deberá tener la cualificación necesaria para la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, el personal exigido es el siguiente:

- 1 Conductor/Técnico de Emergencias Sanitarias o equivalente.
- 1 Técnico de Emergencias Sanitarias o equivalente.

b) Concreción de los requisitos.

- Indicación del personal adscrito al contrato, con Currículum Vitae, certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas de los mismos. Además, para el perfil de conductor/TES, se deberá aportar el permiso de conducir correspondiente.





Consortio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

6.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

6.4. Adscripción de medios.

Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

6.5. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

7.1. Obligaciones sociales

- Transparencia y justicia fiscal

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras

7.2. Obligaciones medioambientales

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de los trabajos contratados.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.

Estas obligaciones (sociales y medioambientales) tendrán carácter de **obligación contractual esencial**. Asimismo, el incumplimiento de estas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto los pliegos correspondientes, o en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo de gasto que en





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.656,62 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN TOTAL	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	53.656,62 €
Dividido en:	
Costes endógenos:	48.351,69 €
<i>Gastos personal</i>	44.258,25 €
<i>Costes directos</i>	3.620,00 €
<i>Costes indirectos</i>	473,44 €
Costes exógenos:	5.304,93 €
<i>Gastos generales</i>	2.411,33 €
<i>Beneficio industrial</i>	2.893,60 €
IGIC	- €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	53.656,62 €

* Al corresponder el objeto del contrato a un servicio sanitario, estará exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de conformidad con el artículo 10.1.3 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. En relación a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, están exentas del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) las prestaciones referidas en la presente contratación: "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas que sean realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados" (art. 50.2.º) y, más concretamente, "el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello" (art. 50.15.º).





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Según lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales el Convenio Colectivo del sector de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El coste detallado por categoría profesional con desagregación de los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo de aplicación se hace constar en el informe técnico-económico que rige la contratación del servicio de cobertura sanitaria para el Municipio de Teguise (zona de Famara) y Municipio de Tinajo.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

En el presupuesto base de licitación se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

8.2. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato se define mediante el artículo 101.1 a) de la LCSP como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el IGIC.

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso se han contemplado seis (6) meses, y/o las modificaciones previstas en el mismo, que no se han contemplado.

En el presente contrato, el valor estimado (IGIC excluido) asciende a **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (107.313,24 €)**, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro resumen-Valor estimado TOTAL	
Duración principal del contrato (IGIC excluido)	53.656,62 €
Prórrogas	53.656,62 €





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Dividido en:		
Costes endógenos:		48.351,69 €
Gastos personal		44.258,25 €
Costes directos		3.620,00 €
<i>Costes indirectos</i>		473,44 €
Costes exógenos:		5.304,93 €
<i>Gastos generales</i>		2.411,33 €
<i>Beneficio industrial</i>		2.893,60 €
Modificaciones previstas	0%	- €
Total		107.313,24 €

9. DURACIÓN

La duración del contrato será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de otros **SEIS (6) MESES** más, por lo tanto la duración total del contrato será de **UN (1) AÑO**.

10. LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de una división en lotes debido a que este implica la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este sentido, dada la naturaleza del contrato, la prestación de los trabajos de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia de este, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad de las prestaciones que recibirán los usuarios.

Es por ello, por lo que la prestación objeto de contratación no será susceptible de división





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a que, la no distinción de una sustancialidad propia y diferenciada de la prestación del contrato, así como la consideración de una realización independiente de la misma, atendiendo a su naturaleza, dificultaría la labor de ejecución y coordinación del servicio.

11. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde prevé que:

“3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 53.656,62 €.
- En concepto de IGIC: Exento.
- **Total: 53.656,62 €.**

12. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé, en el presente supuesto, cesión alguna de datos de terceros.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote designa a **DON ENRIQUE ESPINOSA TORRES**, como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: S7TAK6D2GWFO4PEIA2CGC3PAQ
Verificación: <https://emergencias Lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

